



RESOLUCION No. 864-91-P/CND-IPD...

Lima, 10 de OCTUBRE de 1991...

Vistas las solicitudes presentadas por don Juan ZEVALLOS REMUZGO, solicitando Licencia por Enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 8439 y tiene el cargo de Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, don Juan ZEVALLOS REMUZGO con los Certificados de Descanso Médico e Incapacidad Temporal para el Trabajo expedidos por la Dirección Nacional de Medicina del Deporte y del Instituto Peruano de Seguridad Social respectivamente, acredita el derecho para hacer uso de la licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Ley No. 22482, Ley No. 23861, Decreto Supremo No. 029-84-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- CONCEDER a don Juan ZEVALLOS REMUZGO, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, TREINTA Y CUATRO (34) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de sus remuneraciones según como se detalla :

VEINTE (20) DIAS : 28 y 29 de Enero; 07 al 24 de Agosto de 1991, totalizando los primeros veinte días de incapacidad temporal para el Trabajo.

CATORCE (14) DIAS : 25 al 31 de Agosto; 03 al 09 de Setiembre de 1991.

ARTICULO 2º.- El Area de Bienestar Social de la Unidad de Personal, queda encargada de efectuar los trámites ante el Instituto Peruano de Seguridad Social para el reembolso correspondiente a partir del vigésimo primer día de incapacidad temporal para el trabajo.

Regístrese y Comuníquese,

LLV/UP
DGdA/AE
LHP.



Dr. LUIS PIGAN PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte